ENTIDAD	ALCALDIA DE SUSACÓN BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	COMISARIA DE FAMILIA
FECHA	AGOSTO 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Estado colombiano, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, se encuentra estructurado como un Estado Social de Derecho, lo que implica que su actuación debe orientarse no solo al cumplimiento formal de la ley, sino a la garantía efectiva de los derechos, la dignidad humana y el bienestar de la población. En desarrollo de este mandato, el artículo 2 constitucional establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. De manera complementaria, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Dentro de esta estructura, el municipio constituye la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y tiene a su cargo funciones directamente relacionadas con la satisfacción de las necesidades colectivas, la promoción del desarrollo territorial y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

En este marco constitucional adquiere especial relevancia la protección de los niños, niñas y adolescentes, quienes, por encontrarse en una etapa fundamental para su desarrollo físico, psicológico, emocional y social, son sujetos de especial protección constitucional. El artículo 44 de la Constitución Política reconoce, entre otros, sus derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación, la recreación y la libre expresión, así como el derecho a ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia, abuso, explotación y demás situaciones que puedan afectar su desarrollo integral. La misma

disposición establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y asigna a la familia, la sociedad y el Estado la responsabilidad concurrente de asistirlos, protegerlos y garantizar su desarrollo armónico e integral. Por ello, las actuaciones de las entidades públicas dirigidas a prevenir factores de riesgo, atender situaciones de vulnerabilidad y generar procesos de protección, rehabilitación y reintegración encuentran un fundamento directo en el orden constitucional.

En desarrollo de estos postulados, la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– establece un sistema de protección integral orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y a prevenir su amenaza o vulneración. Esta normativa desarrolla principios como la protección integral, el interés superior del niño, la prevalencia de sus derechos y la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado. Bajo esta perspectiva, la atención de los adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que han incurrido en conductas contrarias a la ley penal no puede limitarse a una respuesta sancionatoria, sino que debe incorporar acciones de carácter preventivo, pedagógico, restaurativo, rehabilitador y de inclusión social, encaminadas a reducir los factores de riesgo y favorecer la construcción de proyectos de vida acordes con el ordenamiento jurídico y la convivencia ciudadana.

En este contexto institucional se encuentra la Casa del Menor Marco Fidel Suárez, entidad que, en el marco de las competencias y disposiciones que regulan su funcionamiento, desarrolla acciones dirigidas a la prevención de conductas infractoras y a la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal. Su labor reviste especial importancia para los municipios del departamento de Boyacá, en la medida en que permite articular esfuerzos institucionales destinados a brindar atención especializada, acompañamiento y procesos de formación y rehabilitación a una población que requiere medidas diferenciadas de protección y atención. La coordinación con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las administraciones municipales permite fortalecer la respuesta institucional y propiciar intervenciones integrales que atiendan no solamente las consecuencias de las

Scanned with CamScanner

conductas infractoras, sino también las circunstancias familiares, sociales y educativas que pueden incidir en su ocurrencia.

A su vez, la corresponsabilidad prevista en el Código de la Infancia y la Adolescencia exige que las entidades territoriales participen activamente en la construcción y sostenimiento de estrategias encaminadas a la protección de la niñez y la adolescencia. En consecuencia, los municipios, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus instrumentos de planeación y disponibilidad presupuestal, pueden concurrir mediante mecanismos de cooperación y cofinanciación al desarrollo de programas y servicios especializados. Para el Municipio de Susacón, esta participación representa una actuación coherente con su deber constitucional y legal de contribuir a la protección integral de los menores de edad y a la prevención de situaciones que puedan afectar su desarrollo, especialmente cuando se trata de adolescentes que requieren intervención institucional especializada.

La actuación coordinada entre las entidades públicas encuentra, además, sustento en los artículos 113, 209 y 288 de la Constitución Política, que reconocen la colaboración armónica, la función administrativa al servicio de los intereses generales y los principios de coordinación y concurrencia en el ejercicio de las competencias estatales. En igual sentido, la Ley 489 de 1998 desarrolla mecanismos de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, permitiendo que las entidades públicas articulen sus capacidades, recursos y competencias para alcanzar de manera más eficiente los fines del Estado. Estos principios adquieren particular importancia frente a problemáticas sociales que, por su naturaleza, requieren una intervención conjunta y no pueden ser atendidas eficazmente mediante actuaciones aisladas de una sola entidad.

De igual manera, el régimen de competencias territoriales establecido en la Ley 715 de 2001 asigna responsabilidades a las entidades territoriales en materia de atención a grupos poblacionales y garantía de condiciones que favorezcan el desarrollo integral de la población. Estas competencias deben ser interpretadas de manera armónica con las obligaciones constitucionales de protección de los menores de edad y con las disposiciones especiales contenidas en la Ley 1098 de 2006. En consecuencia, la

Scanned with CamScanner

participación del Municipio de Susacón en estrategias de prevención, protección, rehabilitación y reintegración social de adolescentes resulta compatible con sus responsabilidades institucionales y con el propósito de fortalecer las acciones destinadas a prevenir la reincidencia y favorecer procesos efectivos de inclusión social.

Desde esta perspectiva, la celebración del convenio entre el Municipio de Susacón y la Casa del Menor Marco Fidel Suárez constituye un mecanismo de articulación institucional mediante el cual las partes pueden concurrir, dentro del ámbito de sus competencias, al desarrollo de acciones orientadas a la prevención de la infracción de la ley penal y a la atención y rehabilitación de adolescentes en conflicto con la ley. La cooperación propuesta permite aprovechar las capacidades institucionales y especializadas de la Casa del Menor, al tiempo que posibilita la participación del Municipio en una estrategia de protección integral que responde a una necesidad de carácter social y de interés público.

Esta actuación guarda correspondencia con los objetivos de la Administración Municipal de Susacón y con las orientaciones del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Toda una Vida al Servicio de Susacón y de su Gente", en cuanto contribuye al fortalecimiento de las acciones institucionales dirigidas a la protección de la población vulnerable, la prevención de problemáticas sociales y la promoción de condiciones que favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, la articulación con la Casa del Menor Marco Fidel Suárez no debe entenderse únicamente como un apoyo de carácter económico o administrativo, sino como una estrategia de cooperación institucional encaminada a garantizar una respuesta oportuna y especializada frente a situaciones que comprometen el bienestar de los adolescentes, fortaleciendo las medidas de prevención, rehabilitación y reintegración social y contribuyendo, a su vez, a la convivencia y al desarrollo social del territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA CASA DEL-A MENOR MARCO FIDEL SUAREZ Y EL MUNICIPIO DE SUSACON

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MUNICIPIO

2.2 ALCANCE: E El alcance del presente convenio comprende el apoyo financiero a la Casa del Menor Marco Fidel Suárez para el desarrollo de programas y acciones orientados a la protección integral, prevención, atención y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o en conflicto con la ley penal. Para ello, se promoverán acciones socioeducativas, formativas y de acompañamiento dirigidas a los adolescentes y sus familias, mediante talleres, capacitaciones, actividades lúdicas y estrategias de orientación que permitan identificar y reducir factores de riesgo, fortalecer factores protectores y mejorar las dinámicas familiares. Estas acciones estarán encaminadas a fortalecer las capacidades de la familia como entorno protector y formador, promover la corresponsabilidad del adolescente en su proceso de cambio y contribuir a su desarrollo integral, rehabilitación, reintegración social y prevención de la reincidencia.

2.3 VINCULACION PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

- **Programa:** Trabajo Social como la mejor protección a la primera infancia, infancia adolescencia y juventud.
- **Producto:** Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social.
- **Indicador del producto:** Niños, Niñas adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia.
- **Meta del producto:** Suscribir convenio para la protección integral de niñas, niños adolescentes y jóvenes, con la Casa del Menor Marco Fidel Suárez y hogares de paso.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

Scanned with CamScanner

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
80	**12**	**18**	**00**	Servicios de Derecho de Familia

2.5 CODIGO CIUU: N/A

2.6 PLAN DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Vigencia Fiscal 2026

3.3 Lugar de ejecución: En el Municipio de Susacón y/o la ciudad de Tunja, Casa del Menor Marco Fidel Suarez.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma **de SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (7.092.000,00)**

3.5 RUBRO PRESUPUESTAL: Disponibilidad presupuestal No. 2026000229 del rubro 2.3.2.02.02.009.41.14 Nombre Del Rubro: casa del menor / SGP LD / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION / Desarrollo integral de la primera infancia-fuente 1.2.4.3.04 - SGP LD

3.6 FORMA DE PAGO: El municipio de Susacón cancelara el valor total del convenio en un solo contado, a la **Cuenta de Ahorros N°176070550940 DEL BANCO DAVIVIENDA** a nombre de la Casa del Menor Marco Fidel Suárez, una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio; según el artículo 8 la ordenanza 008 de 2009 emitida por la Asamblea Departamental. Así mismo una

vez efectuado el pago el municipio deberá enviar copia de la consignación vía email como soporte para el descargue de la cuenta.

4. SUPERVISION

Será ejercida por intermedio de la Comisaria de Familia, o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

5. OBLIGACIONES DE LA CASA DEL MENOR:

1) Desarrollar el programa de previsión y prevención de la infracción de la ley penal de adolescentes del departamento de Boyacá por parte de la Casa del-a Menor Marco Fidel Suarez, dichas acciones serán desarrolladas en acompañamiento que se realice al municipio de manera virtual y/o presencial de acuerdo a las condiciones sanitarias con los grupos (niños, niñas y adolescentes, padres de familia y/o autoridades) que se establezcan en coordinación con el supervisor designado para el presente convenio y/o con las autoridades educativas y administrativas del municipio.
2) Entregar al municipio material orientado a la prevención de factores de riesgo de conductas delictivas.
3) Garantizar la atención de los adolescentes sujetos de sanción de privación de la libertad en Centro de Atención Especializado (CAE) mediante la entrega en administración del inmueble donde funciona el programa de atención al operador privado, gestionando las mejoras de dicha infraestructura ante la Gobernación de Boyacá con el fin de atender las necesidades de mayor prioridad.
4) Desarrollar acciones con los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, orientadas a prevenir la reincidencia en la comisión de delitos.
5) Realizar el traslado de los jóvenes infractores de la Ley Penal a los diferentes Distritos judiciales de donde son requeridos por las autoridades competentes.

Scanned with CamScanner

6) Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del presente Convenio.
7) Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del presente convenio

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1). Celebrar acta de inicio para el perfeccionamiento del presente convenio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.
2). Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo.
3). Remitir copia de la consignación realizada vía e-mail, al correo casa.menor@boyaca.gov.co, como soporte para el descargue de la cuenta
4). Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual.
5). Garantizar los espacios de intervención virtual y/o presencial con los niños, niñas, adolescentes, familias docentes y autoridades del municipio. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente estudio tiene como fin realizar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA CASA DEL-A MENOR MARCO FIDEL SUAREZ Y EL MUNICIPIO DE SUSACON PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MUNICIPIO.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala, de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de

Scanned with CamScanner

licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal c, Inciso 1°, modificado por el Articulo 92 de la ley 1474 de 2011, el nuevo texto es el siguiente: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

El desarrollo del programa se fundamenta en la realización de estrategias lúdico-pedagógicas, artísticas, deportivas, culturales, vivenciales y/o experienciales y acompañamiento a familias, como medio para facilitar herramientas de Prevención en los diferentes tipos de violencia desde un enfoque de derechos donde se reconoce a los y las adolescentes como sujetos de derechos y responsables de deberes, y como individuos que ejercen sus derechos, este reconocimiento lleva a implementar acciones que buscan potenciar la autonomía y promover escenarios para el abordaje de la problemática, propiciando el desarrollo humano y las libertades individuales. La metodología diseñada busca fomentar espacios de reflexión que permitan a los participantes expresarse y participar con libertad, se utiliza como herramienta principal las experiencias y vivencias de los niños, niñas y adolescentes, aprovechando las tecnologías de la información para creación y transmisión de contenidos temáticos de prevención.
La estrategia pedagógica utilizada es el Taller (virtual o presencial), visto como un espacio de formación, que posibilita escuchar y pensar por sí mismo, generando procesos de reflexión y aprendizaje individual y colectivo, así como el reconocimiento de potencialidades y habilidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de convenio interadministrativo según la siguiente normatividad

CONSTITUCIONALES:

Scanned with CamScanner

Artículo 113. *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones":*
Artículo 209*. "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

LEGALES:

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA por medio de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

8. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Scanned with CamScanner

La entidad ha estimado como valor del presente convenio la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (7.092.000,00),** para lo cual cada entidad ha expedido los respectivos certificados de Disponibilidad Presupuestal.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

La Alcaldía Municipal de Susacón, busca garantizar la mejora continua de sus procesos contractuales para el eficiente y oportuno cumplimiento de sus objetivos.

Ley 489 de 1998, articulo 14 "La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas".

De Acuerdo a la Ley 1474 DE 2011 (Julio 12).
Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Ley 1150 de 2007

Scanned with CamScanner

Artículo 2. De las modalidades de selección:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

"Literal C) Inciso 1°. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

10.1 MATRIZ DE RIESGO:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**
Accidentes de trabajo y enfermedades	Servicios adicionales necesarios para el	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada	**Descripción (Que puede**

Scanned with CamScanner

profesionales	cumplimiento del objeto contractual.				suministrada por la entidad	**pasar y como puede ocurrir)**
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**
2	2	2	3	2	2	**Impacto**
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**
		Verificar la publicación e inicio de	Garantizar		Entregar la información veraz y	

profesionales	cumplimiento del objeto contractual.				suministrada por la entidad	**pasar y como puede ocurrir)**
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Susacón	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**
2	2	2	3	2	2	**Impacto**
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**
		Verificar la publicación e inicio de	Garantizar		Entregar la información veraz y	

Scanned with CamScanner

Afiliación a ARL de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	actuaciones administrativas sancionatorias	confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	

Scanned with CamScanner

Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?** / **Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**

11	10	9	8	7	**No**
General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**

Scanned with CamScanner

No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Susacon	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Susacon	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Susacon	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Susacon	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
1	1	1	1	1	**Probabilidad**
3	2	2	1	2	**Impacto**
4	3	3	2	3	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad** / **Impacto después del tratamiento**

Scanned with CamScanner

Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el**	**Monitoreo y revisión**

Scanned with CamScanner

			ejecución		**monitoreo?**	
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

10.2 Mitigación de riesgo

DESCRIPCION DEL RIESGO	***MITIGACION***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino.
Establecimiento de nuevostributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, con el objeto de establecer que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.

Scanned with CamScanner

Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL por parte del contratista y el pago de aporte correspondiente durante la ejecución del contrato.
Uso indebido de Información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.
Falta de calidad en el servicio prestado	Revisión exhaustiva del material entregado en medios físico y magnético y mediante la implementación de los formatos del Sistema de Gestión de Calidad.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad

Scanned with CamScanner

necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

12. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

13. ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del Sector

ANEXO 2: Disponibilidad presupuestal

ERIKA SOTO SISA
Comisaria de Familia

de oferta, como están organizados, que experiencia tienen, cuáles son sus

Scanned with CamScanner